

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INVITA:

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC-009 DE 2024**

OBJETO:

**PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS
INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIVEL NACIONAL**

LINEA PAA: 500039624

BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2024.

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC -009 DE 2024**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN****OBJETO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIVEL NACIONAL

LINEA PAA: 500039624.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponderá al adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionados en el Anexo del estudio previo denominado "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica.

Por lo anterior, el PROPONENTE deberá presentar el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de los servicios a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

El ANEXO TÉCNICO será verificado por la ANM, aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, durante la evaluación de los criterios técnicos.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades para realizar se ejecutarán en las Sedes de la Agencia Nacional de Minería; las cuales se relacionan así:

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)
1	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8 Edificio Argos	1.142
2	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 9 Edificio Argos	1.142
3	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 10 Edificio Argos	1.026
4	Bogotá torre 7 piso 2	Av. Calle 26 N° 57 - 83 -Torre 7 Piso 2	1.131
5	Bogotá	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas	520
6	Bogotá bodega archivo	Bodega 3 Transversal 93 No. 51-98 Parque Empresarial Puerta Del Sol	1.066
7	Ubaté	Kilómetro 1.5 Vía Ubaté - Bogotá / Vereda Tausavita	2.085
8	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón	840
9	Cúcuta par	Calle 13 A N° 1e-103 Barrio Caobos	454
10	Cúcuta salvamento	Av. Gran Colombia N° 12 E-96 Edif Bloque Térreos / P2	189
11	Cali	Calle 13 A N° 100-35 Edif Torre Empresarial B. Ciudad Jardín	335
12	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí - Potrerito	1.344
13	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken	650
14	Quibdó	Calle 23 N°4-26 Piso 2	135
15	Pasto	Calle 2 N° 23 A-32 Barrio Capucigra	239
16	Nobsa	Kilometro 5 Vía Sogamoso Sector Chámeza	1.531
17	Valledupar	Carrera 19 N°13-45 Cc Plaza San Luis	370
18	Cartagena	Carrera 20 N° 24-08 Barrio Manga	409
19	Medellín	Calle 32 E N° 76-76 Barrio Laureles	740
20	Manizales	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande	340

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)
21	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia	453
22	Amaga	Carrera 49 N° 48-45	245
23	Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú	255
24	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal -Municipio El Zulia	250

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a las características del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas.
5. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Constituir las Garantías solicitadas para el presente contrato para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
7. Asumir los gastos de transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños en los mismos.
8. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la

obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar el control no químico mediante eliminación de todos aquellos factores que beneficien la supervivencia de las plagas tales como refugios, nidos, fuentes de alimento, fuentes de agua, etc.
3. Prestar servicio de fumigación de insectos, desinfección y control de roedores en las sedes de la ANM.
4. Realizar control químico de roedores con rodenticida biodegradable, resistente a la humedad y cambios de temperatura mediante la instalación de cebos tóxicos y control de plagas rastreras y voladoras, así como, garantizando la ubicación en lugares no visibles por la comunidad.
5. Elaborar y presentar un cronograma de trabajo con la programación de actividades a desarrollar, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, tres (3) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es necesario que la prestación del servicio se realice en días no hábiles.
6. Proporcionar al supervisor del contrato, una copia de cada ficha técnica de seguridad de los productos a utilizar y registros sanitarios del INVIMA.
7. Dar cumplimiento a la normatividad que regula a las empresas que realizan actividades de fumigación, control de roedores, desinfección, entre otras, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 durante la ejecución del contrato.
8. Aplicar las medidas que garanticen la prevención o contención de derrames accidentales de plaguicidas.
9. Comunicar por escrito o por correo electrónico, el nombre e identificación de las personas designadas, al igual que los datos de identificación del carro transportador de insumos y equipos para la prestación del servicio.
10. Garantizar al personal que lleve a cabo la fumigación, los uniformes con los elementos de protección personal (EPP) completos y acorde con el riesgo de la actividad, los cuales deben ser suministrados por el contratista, lo anterior será responsabilidad del contratista

cualquier daño o accidente que ocurra en el desarrollo de la actividad por no tomar las medidas correspondientes.

11. Gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos posconsumo de plaguicidas, los cuales deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.
12. Disponer del personal técnico para desarrollar las diferentes actividades que involucre el objeto contractual.
13. Disponer del transporte, maquinaria, equipos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
14. Atender las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
15. Ejecutar las actividades objeto del contrato ciñéndose a las normas técnicas y regulación nacionales, distritales y territoriales.
16. Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio:
 - Certificado correspondiente que lo acredite como empresa habilitada para realizar esta labor
 - Copia de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Salud de cada ciudad en la que se va a prestar el servicio.
 - Registro sanitario de los productos y sustancia a utilizar
 - Fichas técnicas de los productos a utilizar en el servicio de desinfección, fumigación y control de plagas.
 - Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al artículo primero de la resolución 4143 de 1993 de la secretaria distrital de salud
 - Procedimiento a implementar
17. Disponer del personal necesario y técnico requerido para las actividades que son objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
18. Garantizar el uso de plaguicidas autorizados, para el cuidado de salud pública y contar con la cantidad pertinente para realizar la labor en cada sede de la ANM, acorde con el Decreto 1843 de 1991 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
19. Entregar al supervisor la certificación de disposición final de residuos peligrosos y la licencia de la empresa que realiza dicha actividad.
20. Presentar informes al supervisor del contrato por rutina, de las actividades adelantadas incluyendo la inspección e identificación de focos de proliferación junto con el tratamiento realizado; el cual es requisito para el pago del contratista.

21. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial.
22. Contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, así como asegurar el uso de elementos de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015.

CRITERIOS AMBIENTALES.

Mediante estrategias preventivas de mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales que buscan atacar las causas que generan problemas ambientales de contaminación, el contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentos expedidos por las autoridades ambientales que a continuación se mencionan, previniendo que con la prestación del servicio pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; de conformidad a lo establecido

- Decreto Nacional 1843 del 22 de julio de 1991 “Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”, Modificado por los Decretos Nacionales: 3213 del 11 de noviembre de 2003 “Por el cual se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 1843 de 1991”; 4368 del 4 de diciembre de 2006 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1843 de 1991”; 3830 del 30 de septiembre de 2008 “Por el cual se modifica el artículo 8o del Decreto 1843 de 1991, además prorrogado (permanencia) a través del artículo 1 del Decreto Nacional 2501 del 29 de diciembre de 2018 “Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas”.
- Resolución 4143 del 25 de mayo de 1993 “Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y, se reglamenta la inscripción de Asistentes Técnicos para las empresas Aplicadoras de plaguicidas y se fija su costo”. Expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Decreto Nacional 1609 de 31 de julio de 2002 “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”; Expedido por el presidente de la República de Colombia.
- Decreto Nacional 1443 del 7 de mayo de 2004 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de

1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones”, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; compilado en el Decreto Nacional 1076 del 26 de mayo de 2015 / Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Decreto Nacional 1076 del 26 de mayo de 2015 / Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Expedido por el Gobierno Nacional, actualizado el 24 de junio de 2021. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”, expedido por el Gobierno Nacional.
- Las demás expedidas por las autoridades ambientales competentes que se encuentren vigentes y regulen el tema.

Aunado a lo anterior de acuerdo con la naturaleza y objeto contractual el contratista debe dar aplicación a la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, toda vez que el presente proceso se encuentra contenido en la ficha de Servicios Generales en la cual se contempla el servicio de control de plagas

POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

2.5. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del/la Coordinador(a) del grupo de servicios Administrativos o a quien el Ordenador del Gasto designe. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita

el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.

18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

3. SELECCIÓN DE OFERTA

Para todo efecto la ANM, evaluará y seleccionará el contratista conforme los términos y condiciones definidas en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y, los cuales, en todo caso, corresponderá a la cotización del Proveedor con el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en Circular No. 01 de 2024 de la ANM, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, se deja constancia que la entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco> y se encontró no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la presente necesidad.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para este proceso es **de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$19.772.462,00) M/CTE**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar según las especificaciones técnicas, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, si esto ocurre será causal de RECHAZO.

NOTA 2: El valor por el cual se adjudicará el contrato será el presentado por la oferta económica de **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** y demás costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 3: El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial es decir la suma de **Diecinueve millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$19.772.462,00)** M/CTE incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo de la oferta.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto se encuentra amparado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

FUENTE	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR DEL CDP EN NÚMEROS	VALOR DEL CDP EN LETRAS	DEL ENCDP No.
PROPIOS	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 20.000.000,00	VEINTE MILLONES DE PESOS	96524

5.2. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA pagará del valor del contrato en dos (2) pagos, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en el que se acredite el cumplimiento del cronograma de trabajo y actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el anexo de especificaciones técnica.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la

celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa, presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista, de la factura o cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por valor unitario, el cual, incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual, el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- i. Factura con el detalle de bienes autorizados por el supervisor del contrato.
- ii. Informe de actividades
- iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
- iv. Certificación de fumigación expedido por la empresa autorizada de conformidad con el decreto 1843 del 1991

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que, el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437- 2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.3. JUSTIFICACIÓN

Para la definición del valor del presupuesto oficial, el Grupo de Servicios Administrativos, realizó la solicitud de cotizaciones mediante la plataforma de Secop II proceso No. SIP-050-2024 y correo electrónico a las empresas que prestan este tipo de servicios, como resultado allegaron una (1) cotización mediante correo electrónico y dos (2) por la plataforma SECOP, por parte de las siguientes empresas:

- ABC FUISERVICES
- PLANETA AZUL INGENIERIA SAS
- FUMI ESPRAY SAS

Así las cosas, con base a la información encontrada durante la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se analizó el costo unitario IVA incluido de cada servicio, calculando el promedio, la media geométrica, media armónica, la mediana, la desviación estándar y valores máximo y mínimo.

Con base en los análisis realizados, para la definición del presupuesto la ANM determinó utilizar el PROMEDIO de 2 de las cotizaciones recibidas¹, obteniendo los siguientes resultados:

# Cotización					Cotización No. 1		Cotización No. 2		PRECIOS TECHO (Promedio)		
Proveedor					ABC FUISERVICES		PLANETA AZUL INGENIERIA SAS				
ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)	Cantidad de Fumigaciones	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD DE SERVICIOS
1	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 8 Edificio Argos	1.142	2	\$ 357,00	\$ 407.694,00	\$ 416,50	\$ 475.643,00	\$ 387,00	\$ 441.954,00	\$ 883.908,00

¹ No fue posible utilizar la cotización remitida por la empresa FUMI ESPRAY SAS teniendo en cuenta que la misma presentaba una variación del 116% (en promedio) respecto al promedio de todas cotizaciones.

# Cotización					Cotización No. 1		Cotización No. 2		PRECIOS TECHO (Promedio)		
Proveedor					ABC FUISERVICES		PLANETA AZUL INGENIERIA SAS				
IT E M	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproxi mado)	Cantida d de Fumigac iones	VALO R UNITA RIO M2 (Inclui do IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR UNITARI O M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALO R UNITA RIO M2 (Inclui do IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (INCLUI DO IVA)	VALOR TOTAL POR CANTIDA D DE SERVICI OS
2	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 9 Edificio Argos	1.142	2	\$ 357,00	\$ 407.694,00	\$ 416,50	\$ 475.643,00	\$ 387,00	\$ 441.954,00	\$ 883.908,00
3	Bogotá sede principal	Av. Calle 26 N° 59-51 - Torre 4 Piso 10 Edificio Argos	1.026	2	\$ 357,00	\$ 366.282,00	\$ 416,50	\$ 427.329,00	\$ 387,00	\$ 397.062,00	\$ 794.124,00
4	Bogotá torre 7 piso 2	Av. Calle 26 N° 57 - 83 -Torre 7 Piso 2	1.131	2	\$ 357,00	\$ 403.767,00	\$ 416,50	\$ 471.061,50	\$ 387,00	\$ 437.697,00	\$ 875.394,00
5	Bogotá- Sede Esmeralda	Carrera 50 N° 26-20 Oficina Esmeraldas	520	2	\$ 357,00	\$ 185.640,00	\$ 499,80	\$ 259.896,00	\$ 428,00	\$ 222.560,00	\$ 445.120,00
6	Bogotá - Sede Alamos	Bodega 3 Transversal 93 No. 51-98 Parque Empresarial Puerta Del Sol	1.066	2	\$ 357,00	\$ 380.562,00	\$ 416,50	\$ 443.989,00	\$ 387,00	\$ 412.542,00	\$ 825.084,00
7	Ubaté	Kilómetro 1.5 Vía Ubaté - Bogotá / Vereda Tausavita	2.085	2	\$ 357,00	\$ 744.345,00	\$ 309,40	\$ 645.099,00	\$ 333,00	\$ 694.305,00	\$ 1.388.610,00
8	Bucaramanga	Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón	840	2	\$ 357,00	\$ 299.880,00	\$ 737,80	\$ 619.752,00	\$ 547,00	\$ 459.480,00	\$ 918.960,00
9	Cúcuta par	Calle 13 A N° 1e-103 Barrio Caobos	454	2	\$ 476,00	\$ 216.104,00	\$ 642,60	\$ 291.740,40	\$ 559,00	\$ 253.786,00	\$ 507.572,00
10	Cúcuta Estacion de salvamento	Av. Gran Colombia N° 12 E-96 Edif Bloque Térreos / P2	189	2	\$ 476,00	\$ 89.964,00	\$ 844,90	\$ 159.686,10	\$ 660,00	\$ 124.740,00	\$ 249.480,00
11	Cali	Calle 13 A N° 100-35 Edif Torre Empresarial B. Ciudad Jardín	335	2	\$ 952,00	\$ 318.920,00	\$ 666,40	\$ 223.244,00	\$ 809,00	\$ 271.015,00	\$ 542.030,00
12	Jamundí	Kilómetro 3 Vía Jamundí - Potrero	1.344	2	\$ 952,00	\$ 1.279.488,00	\$ 499,80	\$ 671.731,20	\$ 726,00	\$ 975.744,00	\$ 1.951.488,00
13	Ibagué	Carrera 8 N° 19-31 Barrio Interlaken	650	2	\$ 952,00	\$ 618.800,00	\$ 499,80	\$ 324.870,00	\$ 726,00	\$ 471.900,00	\$ 943.800,00
14	Quibdó	Calle 23 N°4-26 Piso 2	135	2	\$ 2.380,00	\$ 321.300,00	\$ 1.082,90	\$ 146.191,50	\$ 1.731,00	\$ 233.685,00	\$ 467.370,00
15	Pasto	Calle 2 N° 23 A-32 Barrio Capucigra	239	2	\$ 1.190,00	\$ 284.410,00	\$ 737,80	\$ 176.334,20	\$ 964,00	\$ 230.396,00	\$ 460.792,00
16	Nobsa	Kilometro 5 Vía Ogamoso Sector Chámeza	1.531	2	\$ 357,00	\$ 546.567,00	\$ 571,20	\$ 874.507,20	\$ 464,00	\$ 710.384,00	\$ 1.420.768,00
17	Valledupar	Carrera 19 N°13-45 Cc Plaza San Luis	370	2	\$ 952,00	\$ 352.240,00	\$ 595,00	\$ 220.150,00	\$ 774,00	\$ 286.380,00	\$ 572.760,00
18	Cartagena	Carrera 20 N° 24-08 Barrio Manga	409	2	\$ 1.190,00	\$ 486.710,00	\$ 571,20	\$ 233.620,80	\$ 881,00	\$ 360.329,00	\$ 720.658,00
19	Medellín	Calle 32 E N° 76-76 Barrio Laureles	740	2	\$ 952,00	\$ 704.480,00	\$ 833,00	\$ 616.420,00	\$ 893,00	\$ 660.820,00	\$ 1.321.640,00

# Cotización					Cotización No. 1		Cotización No. 2		PRECIOS TECHO (Promedio)		
Proveedor					ABC FUISERVICES		PLANETA AZUL INGENIERIA SAS				
ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 (Aproximado)	Cantidad de Fumigaciones	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR UNITARIO M2 (Incluido IVA)	VALOR TOTAL ÁREA (Incluido IVA)	VALOR TOTAL POR CANTIDAD DE SERVICIOS
20	Manizales	Calle 63 N° 23c-30 Barrio Palogrande	340	2	\$ 1.190,00	\$ 404.600,00	\$ 892,50	\$ 303.450,00	\$ 1.041,00	\$ 353.940,00	\$ 707.880,00
21	Marmato	Carrera 7 N° 4 Barrio La Betulia	453	2	\$ 1.190,00	\$ 539.070,00	\$ 1.011,50	\$ 458.209,50	\$ 1.101,00	\$ 498.753,00	\$ 997.506,00
22	Amaga	Carrera 49 N° 48-45	245	2	\$ 1.190,00	\$ 291.550,00	\$ 1.118,60	\$ 274.057,00	\$ 1.154,00	\$ 282.730,00	\$ 565.460,00
23	Remedios	Kilómetro 3 Vía Remedios - Medellín, Vereda Otú	255	2	\$ 1.190,00	\$ 303.450,00	\$ 1.439,90	\$ 367.174,50	\$ 1.315,00	\$ 335.325,00	\$ 670.650,00
24	Zulia	Calle 6 Margen Izquierdo-Entrada Principal -Municipio El Zulia	250	2	\$ 1.190,00	\$ 297.500,00	\$ 1.439,90	\$ 359.975,00	\$ 1.315,00	\$ 328.750,00	\$ 657.500,00
TOTAL					\$ 19.635,00	\$ 10.251.017,00	\$ 17.076,50	\$ 9.519.773,90	\$ 18.356,00	\$ 9.886.231,00	\$ 19.772.462,00

NOTA 1: Por lo anterior, se estima el valor del presupuesto oficial por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$19.772.462,00) M/CTE** incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 2: El valor total del presupuesto oficial incluye 2 rutinas de fumigación en cada una de las sedes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes, la cual ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

6.1. Documentos de carácter jurídico.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social

esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no existan sanciones inscritas, el registro nacional de medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

1. **Carta de Presentación de la oferta:** Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:** El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

3. **Autorizaciones:** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado:** En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

5. **Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
 - Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM
 - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
 - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación

emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

7. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. DILIGENCIAR ANEXO.
8. **Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.** El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.
9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
10. **REDAM:** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
11. **FORMATO INSCRIPCIÓN DE TERCEROS.** Se adjunta formato para que sea diligenciado por parte del proponente.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

6.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

2. EXPERIENCIA REQUERIDA. (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite la experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.
- Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección
- Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegas y sumadas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial para la presente contratación.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o obligaciones y/o actividades que se encuentren relacionadas con el presente objeto contractual.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

NOTA 7: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 8: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la Entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la Entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

NOTA 9: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- d) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- e) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.
- f) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

NOTA 2: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

NOTA 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

NOTA 5: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

NOTA 6: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

7. DE LA OFERTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable para la entidad será aquella **que ofrezca el menor precio**,

siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

Para efectos de la calificación de la oferta económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y económica
- ii) El valor de la propuesta establecida en el valor total incluido IVA no supere los precios techos establecidos para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II y la invitación pública.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- 1- Por favor diligenciar la columna "I" "Valor Total área (Incluido IVA)". Es importante indicar, que el precio ofertado no deberá superar el precio techo por cada ítem definido en la columna "G", lo cual será causal de Rechazo a la oferta presentada.
- 2- El "Valor Total área (Incluido IVA)" incluye un (1) servicio (rutina) de fumigación
- 3- El "Valor Total por Cantidad de Servicios" incluye dos (2) servicios (rutinas) de fumigación conforme el anexo técnico
- 4- La sumatoria del "Valor Total por Cantidad de Servicios" (celda J32) no deberá superar el presupuesto oficial del contrato (celda H32), lo cual será causal de Rechazo a la oferta presentada
- 5- Nota 2: Tener en cuenta que el valor del presente proceso deberá ser el mismo del presentado en la plataforma Secop.

NOTA: El valor de presupuesto oficial es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$19.772.462,00) M/CTE** incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Las condiciones descritas anteriormente deben ser el resultado de su oferta económica y son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el **Anexo Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de, no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
----------	--------------

0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente supera los precios techos establecidos para cada ítem para el presente proceso será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 4. En caso de existir diferencia entre el valor del anexo económico y el valor ofertado en la plataforma SECOP se tendrá en cuenta el valor publicado en SECOP.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020.

Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

NOTA 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</p>

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$457.297.264), para este proceso de selección, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido, de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2° del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Agencia Nacional de Minería, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, el cual, podría ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamentado Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se incluye como requisitos diferenciales el criterio establecido en el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", para lo cual, se permitirá que en caso de ser limitado el presente proceso a Mipymes y/o en caso del proceso de evaluación el proponente seleccionado tenga la calidad de mipyme podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con un número mayor de contratos con la finalidad de que cumpla dicho aspecto de esta forma se incentiva y promueve la participación en la compra pública

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Ver anexo matriz de riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI X NO

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
PAGO DE	5%	TOTAL DEL	Por el término de ejecución del contrato y 3

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		CONTRATO	años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV		Por el Plazo de ejecución del contrato.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

<input checked="" type="checkbox"/> Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <u>X</u> _____
<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NÓ APLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina que la presente contratación NO le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes para Colombia.

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO _____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para las vigencias 2024

15. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la cual se consigna en el ANEXO – ANALISIS DEL SECTOR del presente documento.

16. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

16.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Ítem	ACTIVIDAD O FASE	FECHA
1	Publicación Invitación y estudios previos: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la ANM antes del inicio del plazo para presentar ofertas.	25 de julio de 2024 a las 19:00 hrs.
2	* Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme: (por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el 29 de julio de 2024 a las 17:00 hrs.
3	Plazo para recepción de observaciones	29 de julio de 2024 a las 19:00 hrs.
3	Plazo para responder observaciones referidas en ítem 1 de este cronograma.	Hasta el 31 de julio de 2024 a las 19:00 hrs.
4	Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso)	Hasta el 01 de agosto de 2024. A las 19:00 hrs
5	Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado:(La ANM publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso	Hasta el 31 de julio de 2024 a las 19:00 hrs

	electrónico para otorgar oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme).	
6	Presentación de ofertas (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme).	Hasta el 05 de agosto de 2024 a las 11:00 AM.
7	Apertura de sobres	Hasta el 05 de agosto de 2024 a las 11:05 AM
8	Informe de presentación de ofertas	Hasta el 05 de agosto de 2024 a las 11:10 AM
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas	Hasta el 08 de agosto de 2024 a las 19:00 hrs .
10	Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta el 09 de agosto de 2024 a las 19:00 hrs
11	Aceptación de Ofertas	Hasta el 14 de agosto de 2024. A las 19:00 hrs
12	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 15 de agosto de 2024. A las 17:00 hrs
13	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 16 de agosto de 2024. A las 12:00 hrs

PARÁGRAFO 1: Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO 2: *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo»*

«Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo»

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 3: *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 4: *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 5: *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 6: *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.»*

Las fechas y lugar indicados en el cronograma **podrán** variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

16.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

16.3. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor total de la oferta Económica, deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II en la sección lista de artículos y debe contener todos los costos o impuestos a los que haya lugar, así mismo debe coincidir con el valor total del formato de OFERTA ECONOMICA de acuerdo a lo requerido en la Invitación Pública, así mismo es importante mencionar que el porcentaje de la Comisión diligenciado en el formato de OFERTA ECONOMICA debe estar expresado en números enteros y máximo dos decimales, razón por la que los valores a evaluar de parte de la entidad serán los diligenciado en el formato OFERTA ECONOMICA.

En caso de existir diferencia en el valor total diligenciado en el formato de OFERTA ECONOMICA y el diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta no será tenida en cuenta y será causal de rechazo de la propuesta

El Oferente debe tener en cuenta que, para efectos de cuantificar el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, corresponderá al menor porcentaje de comisión ofertado el cual se aplicará al valor de los bonos canjeables o tarjetas electrónicas sobre el cual se le aplicará el impuesto del IVA del 19%. El valor del contrato corresponderá al resultado de la suma del valor de los bonos canjeables o tarjetas electrónicas, más el valor en pesos de la comisión, más el valor del impuesto del IVA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor al porcentaje de comisión requerido en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del porcentaje de comisión ofertado, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener el porcentaje de comisión ofertado, para cada bono y/o tarjeta establecidos por la entidad, así como los porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que el valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El precio ofertado en la PROPUESTA ECONÓMICA deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Estudio Previo, la invitación pública, sus Anexos y adendas, que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

16.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el menor precio.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De igual manera, la Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Para efectos de la revisión de la oferta económica de menor valor, se deberán cumplir los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo.

17. OTROS ASPECTOS

17.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

17.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

17.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

17.4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, excedan los precios techo.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente

complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.

10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de

sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la ANM haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

18. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZÓ de la propuesta económica.

19. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

22. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

23. INDEMNIDAD

Con el fin de proteger a la Agencia Nacional de Minería de responsabilidades frente a terceros, El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

24. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **HASTA** el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de

las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe final del supervisor y
- b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.
- c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

27.DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos.
3. La Invitación Pública.
4. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

6. El Registro Presupuestal.
7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

27.1. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Anexo: ANEXO- ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS
- Anexo: Oferta Económica
- Anexo: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM
- Anexo: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo: MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS
- Anexo: MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL
- Anexo: INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO o PERSONA NATURAL
- Anexo: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
- Anexo: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

Elaboró: Martha Patricia Puerto Guio- Grupo de Contratación

Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.